

Eusebio Martín Hernando, con D.N.I. nº [REDACTED], mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] y teléfono [REDACTED],

EXPONE:

En la jornada de ayer presentó escrito de alegaciones al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 con número de registro 2025006973.

En el mismo, he comprobado un error por mi parte en el número de expediente de Presupuesto, al incluir el número del mismo como 2024/000202115K, cuando debe decir 2024/00020215K.

Rectificado el error, procede a reiterar escrito de alegaciones, dentro del plazo legal, a los efectos oportunos:

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

Eusebio Martín Hernando, con D.N.I. nº [REDACTED], mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] y teléfono [REDACTED],

EXPONE:

En fecha 6 de mayo de 2025 el BOP de Burgos publica, para su exposición al público, el expediente 2024/00020215K relativo al Proyecto de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el ejercicio 2025, al objeto de presentación de reclamaciones por un plazo de quince días.

.- FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, especialmente en su artículo 170, establece la posibilidad de que los habitantes del municipio, entidad, asociación o quien se considere afectado por el presupuesto aprobado inicialmente pueda presentar alegaciones al Presupuesto Municipal en el período de exposición pública.

SEGUNDO.- El mismo artículo, en su apartado segundo establece que *únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO.- El artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) indica así mismo, que *“el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”*.

ALEGACIÓN PRIMERA, RELATIVA A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.- Tras la reactivación en 2024 de las reglas fiscales, las entidades locales deben cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto fijados para cada ejercicio. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto dará lugar a la aplicación en siguiente ejercicio de las medidas correctivas y coercitivas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

2.- La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Haciendas Locales, publica la información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el importe de los saldos no financieros del ejercicio 2023. En dicha información aparece el Ayuntamiento de Aranda de Duero con “Necesidad de Financiación” con un importe de saldo no financiero de 6.195.832,29 euros (datos facilitados por este ayuntamiento en fecha 29 de mayo de 2024).

La “necesidad de financiación con criterios SEC” significa que, aplicando la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), una entidad (como una administración pública) tiene un déficit en sus operaciones corrientes y de capital. Esto implica que sus ingresos no son suficientes para cubrir sus gastos, requiriendo financiación externa para cubrir esa diferencia.

3.- El proyecto de Presupuestos municipales para el ejercicio 2025 establece la financiación de inversiones por valor de 20.457.492,93 euros a través de pasivos financieros, esto es, la petición de un crédito bancario. Ciertamente, el proyecto incluye una “declaración de intenciones” en el sentido de solicitar solamente un crédito de

11.000.000 de euros, sin embargo, no es más que eso, una declaración de intenciones sin obligatoriedad alguna. El Equipo de Gobierno, aprobados los presupuestos, podría solicitar esos más de 20 millones previstos.

4.- En informe de fecha 28 de febrero de 2025, la Interventora accidental indica que “el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el ejercicio 2024 (entendiendo que debe decir 2025) que se presenta para aprobación no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sí con el de sostenibilidad financiera.”

Así mismo, el citado informe concluye indicando que “en cuanto al objetivo de estabilidad financiera habrá de estar al momento de la ejecución, es decir, a la liquidación del presupuesto, dado que se han utilizado criterios de prudencia en los ajustes del gasto”.

5.- Todos los ayuntamientos, según indicación del Ministerio de Hacienda, tienen la obligación de presentar la liquidación del presupuesto de 2024 antes del 31 de marzo de 2025 según establece la Orden HAP/2105/2012, con lo cual este Ayuntamiento ya debería haber remitido la información correspondiente y, por tanto, conocer si ha variado su situación financiera.

En todo caso, la Interventora accidental, en el informe de 28 de febrero, ya anticipa que la evolución del importe de saldo no financiero seguirá en la misma línea, arrojando “un resultado negativo, con necesidad de financiación, por importe de 6.733.969, 41 euros”.

Esta situación supone ya la “obligatoriedad de proceder a elaborar un Plan Económico-Financiero, instrumento que ha de permitir a la entidad local volver a la senda de cumplimiento de las reglas fiscales”.

“El pleno debe acordar la adopción de medidas económico-financieras y presupuestarias cuyo cumplimiento ha de garantizar que la liquidación del presupuesto del año en curso y el siguiente presente capacidad de financiación y un gasto computable dentro del límite de la regla de gasto correspondiente”.

6.- El proyecto de Presupuesto para 2025 no establece ninguna medida especial para que la situación cambie, lo cual supone un grave riesgo para la estabilidad económica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, incluso en el caso de la petición sólo de los 11 millones y, por tanto, choca con cualquier medida a plantear en ese hipotético Plan Económico-Financiero, cuya elaboración, habida cuenta de los datos avanzados, debería estar preparándose ya.

Más incidiría en el incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria si el Presupuesto Municipal dejase abierta la puerta a solicitar los 20.457.492,93 euros de crédito que figuran en el proyecto de Presupuestos.

En consecuencia, SOLICITA que se proceda a ajustar la propuesta de Presupuestos Municipales para 2025 al cumplimiento urgente del objetivo de estabilidad presupuestaria.

ALEGACIÓN SEGUNDA, RELATIVA A LAS GRATIFICACIONES

1.- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Su artículo 6º. Gratificaciones, establece:

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Así mismo, el artículo 7 establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, indicando:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

2.- El proyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio 2025 incluye un "Informe de Control Financiero Permanente Previo" emitido por la Interventora accidental donde se indica, en su observación primera:

“Se ha comprobado que los créditos previstos en los conceptos relativos a complemento específico y productividad respetan los límites porcentuales que prevé el art. 7 del RD 861/1986 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. No ocurre lo mismo con el concepto de gratificaciones, que casi triplica el límite que el citado artículo determina”.

3.- En diversos informes durante el año 2024, la Intervención municipal ha alertado de una situación que se ha convertido en permanente, según refleja el reparo de intervención de referencia 2024/00023645R, emitido en fecha 29/10/2024:

“Desde el servicio de Intervención se viene formulando, en todas las nóminas del año 2024, observaciones en la fiscalización en relación a las gratificaciones tanto de policía local como de extinción de incendios, refiriéndose el importante número de horas extraordinarias que se realizan mensualmente por ambos servicios, pese a la incorporación de nuevos efectivos.

En el caso del servicio de policía el importe de las gratificaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2023 a septiembre de 2024 (inclusive) ascendió a 341.188,55 euros, mientras que en el del servicio de bomberos, en el mismo período, fue de 527.854,01 euros.

Esta situación requiere de un inmediato ejercicio de análisis y valoración del funcionamiento de estos cuerpos por los responsables de cada servicio y autoridades competentes”.

4.- El proyecto de Presupuesto para 2025 no establece ninguna medida especial para revertir la situación, manteniendo las mismas previsiones económicas para 2025, lo que conllevará una nueva situación de insuficiencia financiera en las partidas correspondientes y el incumplimiento legal que establece que “las gratificaciones, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo”.

En esta línea abunda, curiosamente, el informe emitido por la interventora accidental para contestar las enmiendas presentadas por los Grupos municipales donde, en contestación a la enmienda tercera del Grupo Municipal Socialista, señala:

“No es posible la minoración de dichos conceptos (Gratificaciones y Horas extraordinarias, de varias partidas entre las que se incluyen las de policía local y extinción de incendios) dado que, por la falta de personal, se precisa la realización de horas extras para la prestación de los servicios correspondientes de acuerdo a los informes de los jefes de los servicios afectados”.

Curiosamente se omite referirse a las enmiendas primera y segunda del mismo grupo, donde se plantea un incremento en las partidas de gastos de personal para la contratación de nuevos efectivos del Servicio de Extinción de Incendios.

En consecuencia, SOLICITA que se proceda a ajustar la propuesta de Presupuestos Municipales para 2025 al cumplimiento urgente del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en relación con la previsión de gratificaciones.

ALEGACIÓN TERCERA, RELATIVA A LA PROPUESTA DE RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS CONCEJALES

1.- El Reglamento Orgánico Municipal de Aranda de Duero, en su sección III, regula el procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación, estableciendo en su artículo 92 que “Durante los quince días siguientes a la presentación del proyecto de presupuestos, los grupos municipales podrán presentar enmiendas, de cualquier clase, cumpliendo las parciales con el requisito previsto en el artículo 93 de este Reglamento. Las enmiendas debidamente calificadas y ordenadas por la fecha de presentación, serán previamente informadas de legalidad por la Intervención de Fondos y agrupadas, en su caso, por el Presidente de la Comisión, a fin de facilitar su tramitación.”

2.- El citado Reglamento, indica en su artículo 94.4 que “El Alcalde Presidente y, en su nombre, el Concejal Delegado de Hacienda, podrá presentar para su debate en Comisión, enmiendas transaccionales a las presentadas por los distintos grupos municipales, que serán tramitadas, informadas y votadas de acuerdo con las reglas y orden previstos en el artículo 55 de este Reglamento”.

3.- En fecha 18 de marzo de 2025, la Comisión de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó, de manera inicial, el Proyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio 2025, una vez sometidas a votación las enmiendas presentadas.

En el transcurso de la citada comisión, y a través de un escrito del Concejal de Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2025, se informó de la modificación de las bases de ejecución del proyecto de Presupuesto “añadiendo al régimen de dedicaciones exclusiva y parcial de varios concejales, sometiendo a votación el Proyecto de Presupuestos con la modificación indicada sin que mediase ninguna enmienda del Concejal con dicha modificación.

La modificación realizada altera de manera sustancial el Proyecto de Presupuestos tramitado sin el requisito previo de presentación ni votación alguna de enmienda que lo avale, produciéndose un claro incumplimiento del procedimiento establecido, pues también el Alcalde y su Equipo de Gobierno deben atenerse a la presentación de enmiendas para poder modificarlo antes de su dictamen, como establece el artículo 94.4 del Reglamento Orgánico.

En consecuencia, SOLICITA se proceda a eliminar del Proyecto de Presupuestos la modificación de las bases de ejecución realizada por el Concejal de Hacienda sin el

trámite preceptivo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal de Aranda de Duero de presentación de la oportuna enmienda.

SOLICITA:

Sean tenidas en consideración las presentes alegaciones al presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 y, en consecuencia, se proceda a reajustar el mismo para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente

En Aranda de Duero, a 25 de mayo de 2025.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Eusebio Martín Hernando.

Fdo. Eusebio Martín Hernando